



Resolución Administrativa

Callao, 30 de abril de 2025

VISTO:

La Carta N° 017/ADM-2025 de fecha 09 de abril de 2025 de PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS, Informe Técnico N° 021-2025-OL-OEA-HNDAC-C de fecha, 16 de abril de 2025, e Informe N° 351-2025-HNDAC-OAJ de fecha 30 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2023, la Entidad emitió la ORDEN DE SERVICIO N° 0001968-2023, con el concepto de "SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LA SALA DE ESPERA PARA EL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN" a favor de la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS, por el monto de S/ 38,776.20 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Seis con 20/100 Soles).

Que, con fecha 30 de diciembre de 2023, la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS emitió la Factura Electrónica N° E001-212 en mérito de la Orden de Servicio N° 0001968-2023.

Que, con fecha 07 de febrero de 2024, la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS, a través de la Carta N° 017/ADM-2024, solicitó se proceda con el cumplimiento del pago correspondiente por los servicios prestados por su representada en el marco del servicio de adecuación de la sala de espera para el servicio de mamografía, conforme a lo estipulado en la Orden de Servicio N° 0001968-2023, señalando entre otros aspectos lo siguiente:

De conformidad con la mencionada Orden de Servicio, el plazo de ejecución era de 10 días calendarios, contado a partir de emitida y notificada dicha orden de servicio, sin embargo, pese a las reiteradas solicitudes por parte de mi representada PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS, no se habilitaron las áreas para ejecutar el servicio.
(...)

Por lo que, con fecha 12 de enero de 2024, se envió otro correo reiterando la solicitud de puesta a disposición de las áreas correspondientes para ejecutar el servicio. Sin embargo, tampoco se recibió una respuesta.
Bajo dichas circunstancias, con fecha 15 de enero de 2024, el Arq. Luis Juda Ruiz Zevallos (supervisor del servicio) nos solicitó ejecutar algunas partidas de forma parcial y a cambio realizar otras (...)."

Que, mediante Memorando N° 488-2024-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 28 de febrero de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Logística informó al Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, que la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS solicitó el pago parcial de S/ 19,137.04, correspondiente a la Orden de Servicio N°



0001968-2023. La empresa fundamentó su pedido en la ejecución parcial de partidas y la realización de otras, según indicaciones del supervisor del servicio. En tal sentido, se solicitó verificar lo señalado;

Que, con fecha 01 de abril de 2024, mediante Informe N° 45-2024-HNDAC-OIIBSG-LJRZ, el Supervisor de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales informó al Jefe (e) de dicha oficina que, tras verificar las partidas ejecutadas por la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS, se concluyó que los ambientes no pudieron ser entregados completamente desocupados debido a su ubicación en una zona de alto tránsito, próxima al Departamento de Emergencia y Diagnóstico por Imágenes, lo que impidió la ejecución parcial o total del servicio. Asimismo, el supervisor desestimó lo afirmado por la empresa respecto a una supuesta solicitud para ejecutar partidas no contempladas en los Términos de Referencia;

Que, con fecha 03 de abril de 2024, mediante Memorando N° 484-2024-HNDAC-OIIBSG, el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales remitió al Jefe (e) de la Oficina de Logística el Informe N° 45-2024-HNDAC-OIIBSG-LJRZ, de fecha 01 de abril de 2024, elaborado por el supervisor de la citada oficina;

Que, con fecha 13 de mayo de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, a través del Memorando N° 1244-2024-OL-OEA/HNDAC-C. solicitó al Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, en mérito al Informe N° 45-2024-HNDAC-OIIBSG-LJRZ, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el supervisor de la citada oficina, que se emita la conformidad respecto a la Orden de Servicio N° 0001968-2023, con el objetivo de dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante el Memorando N° 000712-2024-HNDAC/OIIBSG, de fecha 31 de mayo de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales remitió al Jefe (e) de la Oficina de Logística el Informe N° 02-2024-HNDAC-OIIBSG-LJRZ, suscrito por los supervisores de la referida oficina. En el citado informe ratificaron íntegramente lo señalado en el Informe N° 45-2024-HNDAC-OIIBSG-LJRZ, respecto a la ejecución parcial del servicio y a la inexistencia de solicitud para ejecutar partidas no contempladas en los Términos de Referencia. Asimismo, en el mismo contexto, se adjuntó el Acta de Conformidad N° 035-2024, solicitada por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, en la que no se consignan observaciones sobre el servicio ejecutado.

Que, con fecha 08 de julio de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, mediante el Memorando N° 1818-2024-OL-OEA/HNDAC-C, y posteriormente con el Memorando N° 2373-2024-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 05 de agosto de 2024, formuló observaciones al Acta de Conformidad N° 035-2024, de fecha 28 de mayo de 2024, en razón de que dicha acta otorgaba conformidad a una orden de servicio distinta, la cual no correspondía a la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS;

Que, con fecha 08 de agosto de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, mediante el Memorando N° 899-2024-HNDAC/OIIBSG, remitió al Jefe (e) de la Oficina de Logística el Acta de Conformidad N° 035-2024, de fecha 28 de mayo de 2024, debidamente subsanada. En el citado documento, se hace constar la conformidad respecto a la ejecución de la Orden de Servicio N° 0001968-2023 por concepto de "SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LA SALA DE ESPERA PARA EL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN", suscrita tanto por el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales como por el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes,

Que, con fecha 27 de agosto de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, mediante el Informe N° 2100-2024-OL-OEA-HNDAC, solicitó la disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 19,137.04 (Diecinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 04/100 Soles) para atender las obligaciones contraídas a favor de la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS. En respuesta, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante el Memorando N° 1257-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 27 de septiembre de 2024, concluyó que no se dispone de un marco presupuestal con certificación suficiente para hacer frente a la obligación asumida a favor de la citada empresa.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, mediante el Informe N° 2896-2024-OL-OEA-HNDAC, reiteró la solicitud de disponibilidad presupuestal por un monto



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.A. N° 09 - 2025-HNDAC-OEA



Resolución Administrativa

Callao, 30 de abril de 2025

de S/ 19,137.04 (Diecinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 04/100 Soles), en cumplimiento de la obligación contraída a favor de la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el Informe Técnico N° 112-2024-OL-OEA/HNDAC, el Jefe (e) de la Oficina de Logística concluyó que corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto al reconocimiento de la deuda vinculada a la Orden de Servicio N° 0001968-2023, a favor de la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS, por un monto de S/ 19,137.04 (Diecinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 04/100 Soles). Asimismo, recomendó que, de emitirse opinión favorable, se apruebe el reconocimiento de la deuda contraída en el ejercicio presupuestal 2023 y se continúe con las fases de compromiso, devengado y girado, previa verificación del expediente de pago y la aplicación de las penalidades que resulten pertinentes;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2024, el Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, mediante el Informe N° 1056-2024-HNDAC-OAJ, concluyó que, habiéndose acreditado el cumplimiento de la obligación por parte de la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS y verificado el impago debido a la falta de gestión administrativa, corresponde reconocer y cancelar la deuda. En tal sentido, recomendó la emisión de la Resolución Administrativa de Reconocimiento de Deuda a favor de la referida empresa por el monto de S/ 19,137.04 (Diecinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 04/100 Soles), así como la aplicación de la penalidad que resulte pertinente;

Que, con fecha 06 de enero de 2025, la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS, mediante la Carta N° 002/ADM-2025, reiteró su solicitud para que se proceda con el cumplimiento del pago por el monto de S/ 19,137.04 (Diecinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 04/100 Soles), correspondiente a las partidas ejecutadas en el marco de la Orden de Servicio N° 0001968-2023;

Que, con fecha 08 de enero de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales mediante el Memorando N° 023-2025-HNDAC/OEA, trasladó al Jefe (e) de la Oficina de Logística, la Carta N° 002/ADM-2025. En respuesta, el Jefe (e) de la Oficina de Logística mediante el Informe N° 148-2025-OL-OEA-HNDAC, de fecha 24 de enero de 2025, solicitó que se apruebe la modificación presupuestal por el monto de S/ 19,137.04 (Diecinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 04/100 Soles);

Que, con fecha 18 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante Memorando N° 0179-2025-HNDAC/OEPE, comunicó al Jefe (e) de la Oficina de Logística, que se aprobó la Nota Modificatoria Tipo 003 N.º 019 por un total de S/ 19,138.00 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, indicó que se cuenta con la habilitación de la PCA, lo que faculta la solicitud de la certificación presupuestal. En consecuencia, el 19 de febrero de 2025, mediante Informe N° 354-2025-OL-OEA-HNDAC, el Jefe (e) de la Oficina de Logística solicitó al Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 343, por un monto de S/ 19,137.04 (Diecinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 04/100 Soles);

Que, con fecha 24 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante el Memorando N° 215-2025-HNDAC, informó al Jefe (e) de la Oficina de Logística que el presupuesto destinado al financiamiento del reconocimiento de deuda corresponde a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (Meta 116), gestionado a través de una modificación presupuestaria registrada en la Nota N° 19. Además, indicó que la Certificación de Crédito Presupuestario fue otorgada de acuerdo con la conformidad emitida por el área usuaria



respecto al servicio prestado, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001968-2023, validado por la Oficina de Logística y autorizado por la Oficina de Administración;

Que, con fecha 03 de marzo de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, mediante el Informe Técnico Complementario N° 001-2025-OL-OEA/HNDAC, concluyó que, en el Informe Técnico N° 112-2024-OL-OEA/HNDAC, se produjo un error material involuntario en la determinación del monto a pagar a la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS. En consecuencia, el monto correcto a reconocer asciende a S/ 12,222.29 (Doce Mil Doscientos Veintidós con 29/100 Soles). Recomienda, además, que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la rectificación del monto a pagar, en virtud del reconocimiento de la deuda derivada de la Orden de Servicio N° 0001968-2023, emitida para la ejecución del "Servicio de Adecuación de la Sala de Espera para el Servicio de Mamografía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión";

Que, con fecha 12 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 228-2025-HNDAC-OAJ, solicitó lo siguiente: (i) Notificar a la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS el Informe Técnico Complementario N° 001-2025-OL-OEA/HNDAC para que se pronuncie en un plazo de cinco (05) días. (ii) Una vez recibida la respuesta, la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, deberá emitir un Informe Técnico que sustente la rebaja del monto del servicio. (iii) Tras estos pasos, la Oficina de Asesoría Jurídica emitirá su pronunciamiento y, si hay discrepancias, propondrá las acciones pertinentes a través de la Procuraduría Pública Regional;

Que, con fecha 27 de marzo de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 663-2025-OL-OEA-HNDAC-C, solicitó al Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, que emita un informe detallado sobre el porcentaje de ejecución del servicio, de acuerdo con los trabajos realizados por la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS, en relación con la Orden de Servicio N° 0001968-2023. Esta solicitud se basa en las incongruencias observadas en el Acta de Conformidad N° 035-2024, de fecha 28 de mayo de 2024, y el Informe N° 02-2024-HNDAC-OIIBSG-LJRZ, de fecha 27 de mayo de 2024;

Que, con fecha 07 de abril de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, mediante el Memorando N° 438-2025-HNDAC-OIIBSG, remitió al Jefe (e) de la Oficina de Logística el Informe N° 040-2025-HNDAC-OIIBSG-LJRZ, de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por el supervisor de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, en el cual se concluye que la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS ha ejecutado parcialmente las actividades de la Orden de Servicio N° 0001968-2023, con un avance aproximado del 53.82%. La limitación en la ejecución total se debe a la imposibilidad de desocupar o modificar el área de intervención, lo que es crucial para el funcionamiento del Departamento de Emergencia y Diagnóstico por Imágenes, situación que fue considerada en el acta de reunión y en la planificación de los trabajos. En consecuencia, el 8 de abril de 2025, la Oficina de Logística notificó a la empresa sobre lo señalado en el informe a través de la Carta N° 98-2025-OL-OEA-HNDAC;

Que, con fecha 09 de abril de 2025, la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS, mediante Carta N° 017/ADM-2025, reiteró su solicitud de cumplimiento de pago, señalando que la Entidad habría reconocido la existencia de una deuda ascendente a S/ 19,137.04 (Diecinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 04/100 Soles), a través de los órganos competentes involucrados en la gestión y supervisión del servicio. (El énfasis es agregado);

Que, expuesto así los hechos se puede determinar que el año 2023 se emitió la ORDEN DE SERVICIO N° 0001968-2023, a través de la cual nuestra Entidad adquirió la obligación de pagar las contraprestaciones respectivas por el "SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LA SALA DE ESPERA PARA EL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN", el cual asciende a S/ 38,776.20 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Seis con 20/100 Soles).

Que, en ese sentido, la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS presentó su respectiva factura, documento necesario para realizar los trámites de pago correspondientes. A través de la presentación de dicho documento, el proveedor (acreedor) solicitaba que el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (deudor) realizara el pago por la prestación efectivamente ejecutada. A continuación, se presenta un detalle de la documentación presentada por el proveedor para que se realice el pago:





Resolución Administrativa

Callao, 30 de abril de 2025

Que, con fecha 07 de febrero de 2024, la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS solicitó el pago parcial correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001968-2023, relativa al "Servicio de Adecuación de la Sala de Espera para el Servicio de Mamografía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", por el monto de S/ 19,137.04 (Diecinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 04/100 Soles). Esta solicitud se fundamenta en que se le habría requerido ejecutar determinadas partidas de manera parcial y, en compensación, realizar otras, conforme a lo indicado por el supervisor de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales;



Que, se suscribió el Acta de Conformidad N° 035-2024, el 28 de mayo de 2024, en el cual se hace constar la conformidad respecto a la ejecución del "Servicio de Adecuación de la Sala de Espera para el Servicio de Mamografía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", tanto por el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales como por el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, sin señalar ninguna observación al servicio realizado por la empresa;



Que, como puede advertirse, la Entidad reconoció inicialmente a favor de la empresa el monto de S/ 19,137.04 (Diecinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 04/100 Soles), sin haber considerado el porcentaje de ejecución de las partidas ni el grado de avance de las mismas, aspectos que han sido detalladamente desarrollados en el Informe Técnico Complementario N° 001-2025-OL-OEA/HNDAC, de fecha 03 de marzo de 2025, específicamente en los numerales 3.1 al 3.8 del análisis correspondiente.



Que, frente a esta situación, el Jefe (e) de la Oficina de Logística solicitó al Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, que emita un informe detallado sobre el porcentaje de ejecución del servicio, de acuerdo con los trabajos realizados por la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001968-2023, en virtud de las incongruencias reflejadas en el Acta de Conformidad N° 035-2024 de fecha 28 de mayo de 2024 y el Informe N° 02-2024-HNDAC-OIIBSG-LJRZ de fecha 27 de mayo de 2024;

Que, ante ello, el supervisor de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales informó, que la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS ha ejecutado parcialmente las actividades previstas en la Orden de Servicio N° 0001968-2023 con un avance total del 53.82%, de acuerdo a las limitaciones en la ejecución total de las partidas, por la imposibilidad de desocupar o modificar el área de intervención (Causa no imputable a la empresa), que es crítica para el normal funcionamiento del Departamento de Emergencia y de Diagnóstico por Imágenes, situación que fue debidamente considerada en el acta de reunión y en la planificación de los trabajos,

Que, como se aprecia, el supervisor asignado por la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales para la supervisión de la correcta ejecución de las actividades encargadas en la Orden de Servicio N° 0001968-2023, ha indicado que la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS ejecutó el 53.82%, el cual corresponde al monto de S/ 20,869.35 (Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 35/100 Soles). No obstante, la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS, reitera que se le reconozca el pago de S/ 19,137.04 (Diecinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 04/100 Soles), que en su momento calculó por el trabajo realizado;

Que, siendo así, se advierte que la Entidad reconoce que la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS ha ejecutado parcialmente las actividades encargadas mediante la Orden de Servicio N° 0001968-2023, conforme al porcentaje de avance determinado por el supervisor designado por la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales. No obstante,

la empresa mantiene su posición respecto al requerimiento de pago originalmente formulado; y que la entidad tiene por aceptado;

Que, expuesto así los hechos a meridiana claridad, se puede colegir de la existencia de una deuda contraída por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la misma que debe ser honrada dentro del marco legal correspondiente;

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en el artículo 76°, que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado. La normativa de contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios involucrados;

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es también obligación de la Entidad cumplir con la obligación que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo conforme al artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos;

Que, asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1645 denominado Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se aprueba la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1441;

Que, en ese sentido conforme a la normativa señalada precedentemente se tiene que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645, establece que el devengado reconocer una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
- Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas
- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, asimismo, el numeral 17.3 dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84- PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, el reconocimiento de esta deuda se encuentra regulado bajo la Directiva de Procedimiento y Abono de Adeudos de las Obligaciones Contractuales Legales y Beneficios Sociales de Usuarios Internos y/o Externos de Ejercicios Anteriores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la cual establece los requisitos y procedimientos para la regularización de adeudos comprometidos no devengados;

Que, la citada directiva establece que, para proceder con el reconocimiento de deuda, deben cumplirse los siguientes requisitos esenciales: Solicitud del proveedor, Existencia de un requerimiento formal del área usuaria, Prestación efectiva del servicio, y Falta de devengado por causas justificadas, situaciones que se han presentado a cabalidad en el análisis del presente acto resolutivo;





Resolución Administrativa

Callao, 30 de abril de 2025

Que, siendo así del procedimiento se evidencia que se contrajo una obligación recíproca entre el proveedor PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS, y el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión durante el año 2023, asimismo, de la revisión del expediente materia del Contrato (Orden de Servicio N° 0001968), se constata a que no fue devengado en su respectivo periodo, lo que generó la deuda, por un monto total de S/ 19,137.04 (Diecinueve Mil Ciento Treinta y Sete con 04/100 Soles);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 351-2025-HNDAC-OAJ de fecha 30 de abril de 2025, es de OPINION: que se declare PROCEDENTE el reconocimiento de deuda en favor de la empresa PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS, por contar con la conformidad del área usuaria, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a otorgado la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente por el monto de S/ 19,137.04 (Diecinueve Mil Ciento Treinta y Sete con 04/100 Soles) y emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en Resolución Gerencial General Regional N° 094-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de marzo de 2025, Resolución Directoral N° 140-2025-HNDAC-DG de fecha 04 de abril de 2025, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el adeudo a favor de la Empresa **PLURI MARKET'S SRL SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, representada por Rosanna Patricia Gamarra Vásquez, Gerente General, la suma de **S/ 19,137.04** (Diecinueve Mil Ciento Treinta y Sete con 04/100 Soles) correspondientes al servicio parcial aprobado, de "SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LA SALA DE ESPERA PARA EL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN", por las consideraciones precedentes;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso para el pago del monto adeudado, se encuentre a cargo del presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente y de acuerdo a la fuente de financiamiento precisado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento e Estratégico y de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000343 otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N°27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CPC. LUISA MARVA TORRES GUERRA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Matrícula N° 1870



